

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitia juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,079.] BUENOS AIRES, LUNES 10 DE JUNIO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

EXTERIOR.

CHILE.

VISTA

Del Fiscal de la Suprema Corte sobre Provisiones Eclesiásticas.

(Continuación.)

Veamos ahora si demostrado que la presentación es *ipso jure nulla*, pueden las personas así presentadas, deducir algun derecho de la institucion que se les hizo; pues el Cabildo eclesiástico asienta en su informe "que bien puede ser nula la presentación hecha por el patrono, sin que lo sea la colacion."

El Fiscal cree que sería demasiada suspicacia, presumir que el Cabildo haya usado cuidadosamente en este lugar de sola la voz colacion, que no mas que en un sentido lato puede aplicarse á los beneficios de patronato, y que tomadâ en su sentido propio, puede entenderse de la colacion que hace el eclesiástico de un beneficio de patronato, cuando puede libremente conferirlo por haber perdido, ó no poder ejercer el Patrono su derecho de patronato. Pero prescindiendo de esto no cree el Fiscal que se intente dar á la colacion, ó á la institucion, que es la expresion propia de nuestro caso, alguna fuerza misteriosa, ó el aire de un sacramento. Son unos actos sujetos á todas las nulidades que vician los demas actos y solemnidades humanas como las sentencias, las pruebas, la expedicion de bulas &c., y que no tienen efecto si no se han verificado conforme á derecho. Llenos estan los cuerpos del derecho canónico de disposiciones, declarando frías las instituciones, y señalando casos en que quedan privados los que obtuvieron colacion ó institucion de un beneficio. Tan ligada está la institucion conforme á su legal definicion de *concessio beneficii ad presentationem Patroni facta* á la presentación del Patrono, que sería difícil concebir caso en que siendo la presentación *ipso jure nulla*, pudiese subsistir la institucion como que por su esencia no puede ser canónica si falta la presentación legal. Aun cuando el Papa proveyese estos beneficios del patronato, ni la provision podría tener efecto en Chile conforme á la ley 6.^a título 17 lib. 1.^o Novis. Recop., ni se llamaría institucion en su sentido propio. Tan lejos está la institucion, y lo mismo debe decirse en su caso de la colacion de tener algun carácter particular de irrevocabi-

lidad mas que cualquier otro acto legitimo, que no solo deja de ser canónica por la falta de presentación legal, sino por la falta de idoneidad del presentado, y por no haberse observado la debida forma prescripta por derecho comun, por la costumbre ó por los particulares estatutos de los lugares, como que estos son los tres defectos generales que, conforme á los principios elementales del derecho canónico, la invalidan. Aun hay mas: ni la institucion, ni la colacion por legales y canónicas que sean, dan perpetuidad en el beneficio si este no es de su naturaleza perpetuo, como se ven en las elecciones, presentaciones y postulaciones para beneficios que han de servirse en propiedad por un determinado tiempo; y en la secretaría del obispado mismo de Santiago, encontrará el Cabildo títulos expedidos acaso por el Obispo mas sabio que ha gobernado esta iglesia, con es fórmula: "Por cuanto el Señor Gobernador y capitán general de este reino le presentò al dicho curato, considerando las buenas partes y suficiencia suya, le hacemos colacion y canónica institucion del dicho beneficio curado, no con título perpetuo, sino *ad nutum admobilem*, y por la presente le nombramos, creamos y señalamos por cura beneficiado &c." El Fiscal dice esto por desvanecer el equívoco que talvez pudiera notarse en el informe del Cabildo, cuando asienta que la perpetuidad anexa á una prebenda, viene de la colacion y canónica institucion, y no de la presentación del Patrono. La perpetuidad de un canónigo le viene de que este beneficio es por su naturaleza y por las leyes de su fundacion, perpetuo. Por lo demas es una verdad canónica que los derechos anexos al beneficio, esto es, el derecho *in re*, le viene de la institucion, la cual no ha podido ser canónica sin presentación legal, que fué la que le dió el derecho á ser necesariamente instituido, si era idóneo.

Pero talvez el Fiscal habla inutilmente sobre este particular; no nos hallamos en necesidad de discutir principios generales del derecho canónico. En el caso presente, el Fiscal ha propuesto á V. E. las leyes canónicas que terminantemente declaran *irritas* las instituciones de que tratamos. En cuanto á los dos párrocos presentados é instituidos sin el examen sinodal, está la decision del Concilio de Trento y de la bula *In conferendis*, de que se ha hecho arriba mencion, que no pueden ser mas espresadas ni mas rigorosas. En cuanto á las provisiones hechas, faltando á las leyes de

la fundacion, á la ereccion de la iglesia, á la costumbre, se esplica con no menor severidad el cap. 5.^o seccion 25 de *reformatione*, pues usa de las mismas espresiones, *aliter facta provisio, subreptitia censeatur*. Y en esta última disposicion se incluye nominalmente la canongia doctoral, y por consecuencia forzosa la penitenciaría. Ya el Fiscal espuso antes, que es lo que entiende el derecho por *subrepticio*, y que clase de nulidad produce este vicio. Por la bula *Pastoralis officii* de Benedicto XIII, arriba citada, es *ipso jure nulla et irrita* la provision de la canongia penitenciaría, sin concurso, ó sin ser letrado teólogo ó canonista el instituido. Finalmente cada defecto de idoneidad ó requisito de los que ha señalado el Fiscal, que faltan á los instituidos, produce nulidad en su institucion. El Fiscal se ha abstenido de proponer á la consideracion de V. E. doctrinas generales, opiniones de jurisconsultos, decisiones particulares &c. y se ha contraído á señalar solo leyes espresadas y terminantes. Por desgracia, tal era la liberalidad con que se violaban las leyes, que acaso asombraría como en un pais civilizado y con ministros responsables se atropellaban de este modo el orden y la moral pública.

Ultimamente para que se vea cual es la fuerza de la institucion, cuando la presentación es nula, y bajo que aspecto la mira el derecho nacional, el Fiscal cree necesario llamar la consideracion de V. E. al contesto de la ley 11 tit. 18 lib. 1.^o Novisima Recop. "Mando á mi consejo de la cámara (dice) no permita que tales provisiones surtan ni tengan efecto alguno, y que sin otra nueva declaracion mas que la presente, queden nulas y sin efecto en el mismo acto de su provision, y privados los agraciados de las piezas eclesiásticas en que fueron nulamente presentados." Nada puede servirnos mejor de regla que lo ocurrido en España bajo las disposiciones de las mismas leyes que nos rigen, y bajo igual derecho de patronato; y es notorio que todas las instituciones de canónigos presentados por el Rey José Napoleon en las catedrales donde habia sido jurado por Rey y reconocido por Patrono, fueron declaradas nulas, y obedecida la declaracion sin reclamos, y el mismo caso ha vuelto á verificarse con circunstancias aun mas notables cuando Fernando 7.^o declaró en octubre de 1823 que eran nulas las instituciones dadas á presentados por el mismo Fernando, en el tiempo que gobernó bajo la constitucion es-

pañola, porque en toda esta época no se hallaba en plena libertad para obrar.

(Continuará.)

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.



DOCUMENTO OFICIAL.

Buenos Aires Junio 7 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 19 de la Independencia.

En consecuencia de lo dispuesto por la H. S. de RR., el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º El Domingo 16 del corriente se celebrarán en la Ciudad las elecciones de seis Representantes para reemplazar á los SS. Diputados D. Francisco Silveira, D. Diego Alcorta, D. Vicente Arraga, D. Miguel Riglos, y D. Mateo Vidal, quienes habiendo sido doblemente electos por la ciudad y campaña, aceptaron los sufragios de la segunda, y al Sr. Diputado D. Francisco Alzogaray, á quien le fué admitida por la H. S. su renuncia.

2.º Al efecto hagase la convocatoria correspondiente y dense las órdenes necesarias.

3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro oficial.

BALCARCE.

Victorio Garcia de Zuñiga.

SALA DE REPRESENTANTES.

SESION DE 7 DEL CORRIENTE.

En la sesion de de dicha noche presentó el Señor Diputado Olazabal el siguiente proyecto de Ley.

Art. 1.º Queda restablecida la Ley de 8 de Mayo de 1828 sobre la libertad de imprenta.

2.º Los decretos restrictivos de esta, expedidos por el P. E. en fuerza de circunstancias extraordinarias, quedan en consecuencia derogadas.

3.º Comuníquese al P. E. para los fines consiguientes.

Fundacion de su autor.

El Sr. Olazabal. El proyecto de ley que tengo el honor de presentar á V. H., no es otra cosa mas que el voto pronunciado de la opinion pública, en reclamacion de sus derechos y libertades públicas.

V. H. se penetrará sin dificultad, que mi objeto al tomar la iniciativa sobre tan importante asunto, á mas de cumplir con el sagrado deber que me está encargado, es el de ver restituido por V. H. los principios, en sosten de los cuales se ha sacrificado el pueblo nuestro comitente. Tal es el pronuncia-

miento de su confianza depositada en el patriotismo, saber y conciencia de V. H.

No es mi ánimo SS. al reclamar la restitucion de tan preciosos derechos, recordar sucesos que, solo en fuerza de terribles exigencias, pudieron, en un trastorno general de ideas, estraviar la senda de estos mismos principios reclamados; porque á mi ver es llegado el tiempo de que tales sucesos deben ser cubiertos con un velo espeso.

Asuntos de un orden superior van á ocupar muy pronto la atencion y sabiduria de V. H.; y es para el examen y discusion de tantos y tan graves intereses, que es justo se consulten los órganos de la opinion pública.

La patria, SS., exigió grandes sacrificios para reconquistar las libertades que le fueron arrebatadas ignominiosamente: es, pues, esta misma patria, libre hoy de traicion y discordia, que reclama de los depositarios de sus mas sagrados derechos, la remuneracion de tantos sacrificios. Oigamos, SS., el grito de la razon ilustrada, sentido por nuestra propia experiencia; y encargados como estamos del depósito sagrado de las libertades públicas, recordemos, á fin de conservarlas sin mácula, que hemos dado ante el Eterno y la Patria el sagrado juramento de sostenerlas.

Si V. H. se digna prestar, como es de esperar, en la marcha de sus sabias deliberaciones, una atencion preferente al proyecto de ley puesto á la consideracion de V. H., luego que haya sido suficientemente apoyado, habremos satisfecho, en parte, los votos de la opinion pronunciada.—He dicho.

Minuta de decreto presentada por el Sr. Diputado Iriarte.

“Art. 1.º Derógase el decreto de 1.º de febrero de 1833, restrictivo del uso de la prensa.”

“2. Queda restablecida en toda su fuerza y vigor, la ley de 8 de mayo de 1828, sobre la libertad de imprenta.”

“3. Comuníquese al P. E. para su puntual cumplimiento y demas efectos consiguientes.”

Minuta de decreto presentada por el Sr. Diputado Iriarte.

“Art. 1.º El Gobierno presentará á la Sala antes del 30 del presente mes de junio, una coleccion completa de todos los decretos promulgados en las dos últimas épocas en que la provincia ha sido regida por facultades extraordinarias, exceptuando el de 1.º de febrero de 1832, restrictivo del uso de la prensa, que se considerará por separado.”

“2. La Sala se ocupará inmediatamente despues de la ejecucion del articulo anterior, previo el informe de las comisiones respectivas, de la revision de los espresados decretos; y hará una clasificacion en forma de los que deben quedar en vigencia, modificarse, ó revocarse.”

“3. Comuníquese al P. E. para su puntual cumplimiento en la parte que le concierne.”

Fundacion del autor de las dos anteriores minutas.

Sres. Representantes—Antes de ocupar

el puesto distinguido á que he sido llamado por el voto de mis comitentes, he jurado ante Dios, y sobre los Santos Evangelios, defender los derechos sacrosantos de la Patria; es decir que he jurado, defender y sostener en la tribuna el sistema republicano representativo sancionado por los Diputados del pueblo: y protesto que para llenar el deber que me impone un compromiso tan solemne, estoy resuelto á hacer el sacrificio de mis goces sociales, y si la necesidad lo exigiese, hasta el de mi propia existencia. Sin este firme proposito os aseguro que creeria haber venido á este santuario de las leyes tan solo para profanarlo con mi presencia; y este proposito, y esta idea obran de tal modo en mi ánimo, que si no me considerase con fortaleza bastante, para arrostrar con frente serena los sinsabores y peligros que una resolucion semejante pudiera acarrear, habria resistido tenazmente mi incorporacion.—Os ruego, Sres., seais bastante indulgentes para disimular las faltas de una alocucion que carece de los ornatos retóricos, porque no he estudiado este arte como ageno de mi profesion; y que sin fijaros en el desorden de mi discurso, os contraigais tan solo á la importancia del objeto que lo promueve. Este preambulo no es fuera de proposito, porque es la vez primera despues de la apertura de las sesiones de la Undecima Legislatura, que voy á dirigir la palabra á una asamblea tan respetable; y es tambien en fuerza de esta circunstancia singular, que he creido muy del caso hacer una pública manifestacion del principio fundamental que reglará mi conducta como Representante en el curso de la Undecima Legislatura.

Seame tambien permitido declarar, haciendo la justicia que es debida á los miembros que integran esta H. Representacion provincial, que me considero altamente honrado creyendo, como efectivamente creo, que la profesion politica que acabo de hacer, se identifica con la dominante en la Sala.—Entre en materia.

Acontecimientos aciagos, cuya historia no trazaré en este momento, ya porque es de todos muy conocida, como porque el alma se comueve al recordar que han manchado nuestros anales con un lunar indeleble, hicieron necesario establecer en nuestra provincia un medio de gobierno el mas terrible, mas ominoso y mas fatal para las libertades públicas; un medio, SS., que si es forzoso confesar, aunque con rubor en el siglo ilustrado en que vivimos, que algunas veces ha librado las naciones de los fureros de la anarquia y del yugo extranjero, muchas tambien y repetidas, porque es mayor su número, segun el testimonio irrefragable de la historia, las ha sumido en la esclavitud mas detestable, en la tirania mas espantosa: un medio en fin, que si en ocasiones ha tenido en su aplicacion cualesquiera de los fines saludables que he indicado, y con buen suceso; en otras mas numerosas ha concluido con la libertad, prolongandose aun mas allá del momento en que llenado el

objeto de su institucion, ha debido cesar la accion extraordinaria del poder para volver al régimen constitucional cuya exclusion ha perpetuado. Este medio es el poder dictatorial, que ya sea por la ambicion del que lo ejerce, ó por los hábitos y malas doctrinas que de él se derivan, casi siempre concluye por entronizarse sobre las formas agonizantes del orden legal.

No me reprochareis SS. que, contrayendome à nuestra situacion actual, haya yo tratado de aseverar que el ligero cuadro que imperfectamente acabo de bosquejar, no sea exactamente aplicable: no ha sido por cierto mi animo avanzar una asercion semeiante, porque felizmente algo hemos reconquistado de nuestras garantías; puesto que en cierto modo puede decirse que algunas existen de hecho; pero es oportuno observar que cuando se trata de principios e instituciones que han de formar la base sobre que debe elevarse el edificio social, no es seguramente el hecho la medida del bien que se desea; no es el hecho, repito, la medida, ni es justo que lo sea, de las aspiraciones de un pueblo que pretende ser libre, y que para conseguirlo ha regado copiosamente con su sangre el arbol frutifero de la libertad: se han relajado nuestras garantías legales; y ya que esto no puede ponerse en duda, es preciso tambien convenir que ellas son imperfectas: mejor diré, que han desaparecido, desde el momento en que cesando las facultades extraordinarias no cesaron con ellas los efectos de los decretos dictados en aquella época terrible, en la que, como en todas las naciones en circunstancias iguales, los ciudadanos mas justificados veian à cada momento descender sobre sus cabezas inocentes la espada amenazadora de Damocles. Los efectos de aquellos decretos existen en su fuerza y vigor, y es por esto que los ciudadanos comprimidos, y agitado sin cesar su espíritu entre el temor y la esperanza, se distraen de sus tareas, de aquellas tareas que son indispensables para procurar el sustento à sus familias; y esto precisamente en la época de mayor penuria que el pais ha conocido. He dicho entre el temor y la esperanza; y es el temor de perder sus mas caros derechos, la esperanza de recobrarlos: la esperanza Sres. de volver al régimen constitucional; y este deseo es unanime hasta en las masas; es el clamor universal de todos los habitantes de esta tierra clásica de la gloria y del infortunio. . . . y es tiempo ya Sres. que recordemos el memorable dia de la Patria —el VEINTE Y CINCO DE MAYO! El noble fin, el grandioso objeto de nuestra sagrada revolucion—LA LIBERTAD. La libertad, ese don precioso de los cielos, que cuando es bien entendido, está depurado del mezquino e innoble espíritu corrosivo de partido que todo lo altera y desfigura. Ese don precioso, vuelvo à decir, que consiste en no depender sino de la ley.

Estas son, SS. RR., las razones y principios generales que por ahora se me han ocurrido para fundar los dos proyectos que

he tenido el honor de presentaros; y si la Sala tiene la dignacion de apoyarlos suficientemente, me reservo para el tiempo oportuno, volver sobre el mismo asunto para esplanarlo con mas estension. Entretanto creo necesario indicar à la H. S. la necesidad de que la Comision que debe ocuparse (en el caso mencionado) de los proyectos, se espida con la mayor brevedad posible, ya porque la importancia del asunto asi lo demanda, como porque, refiriendome à la minuta número 2, es indispensable dar al Gobierno el tiempo necesario à fin de que pueda hacerse efectivo el plazo que se le señala para la reunion de los documentos expresados en el artículo 1.º —He dicho.

POLICIA.

Frutos de Campaña.

DIA 7.

D. José Belas, Dolores, 660 cueros vacunos.
 D. Pedro Leimesa, Monte, 30 arb. grasa, 30 id. sebo.
 D. Benito Parejas, Magdalena, 16 cueros vacunos.
 D. Antonio Acevedo Ramos, id., 62 id. id., 3 id. de caba.
 llo, 6 docenas id. de carnero, 18 arb. grasa, 160 id. sebo,
 10 id. cerda, 8 id. lana, 300 astas.
 D. Pedro Leimesa, Ranchos, 15 cuer. vac., 1 id. cab.
 D. Francisco Goumez, Dolores, 9 cuer. vac. 2 id. tara,
 16 ar. grasa, 136 id. sebo, 12 id. cerda.
 D. Francisco S. Valiente, Chascomus, 115 cuer. vac.,
 10 ar. grasa, 16 id. sebo, 1 id. cerda, 160 astas.
 D. Bernardino Mugt, Montes, 19 cuer. vac., 3 id. cab.
 10 ar. sebo, 8 id. cerda, 120 astas.
 D. Francisco Pflüger, id., 120 cuer. vac., 80 ar. sebo.
 D. Eusebio Romillo, id., 350 cuer. vac.
 D. Carlos Urbina, id., 19 cuer. vac. 64 astas.
 D. Gregorio Rodriguez, id., 35 cuer. vac., 6 ar. cerda.
 D. Mariano Baruchet, Quilmes, 12 cuer. vac., 20 ar.
 sebo.
 D. Juan Vazquez, id., 50 animales leonares.
 D. Mariano Moreno, id., 89 id. id.
 D. Francisco Nimeñez, id., 42 id. id.
 D. Juan Plaza, id., 160 arrobas sebo
 D. Pedro Salas, Lujan, 8 cuer. vac., 1 ar. sebo, 1 id.
 cerda, 12 id. lana, 12 astas.
 D. José Mendirabal, Navarro, 12 cuer. vac., 1 doce.
 na id. de carnero, 10 astas.
 D. Mariano Lopez, Pilar, 6 cuer. vac., 3 doc. id. de
 carnero, 3 ar. sebo, 2 id. cerda.
 D. Juan Amalla, Marun, 1 cuer. vac., 1 ar. grasa, 2 id.
 sebo.
 D. Juan M. Aibin, Pergamino, 226 cueros vacunos,
 50 id. de benado, 3 arrobas cerda 248 astas.
 D. Matias Guerra Id. de id., 12 docenas, 50 astas,
 22 faugas de maiz.
 D. Juan Antonio Cascallares, Lobos, 62 cueros va.
 cuenos, 12 arrobas grasa, 25 id. de sebo, 1 id. de cer.
 da, 10 id. lana, 50 astas, 9 faugas de maiz.
 D. Andres Barco, Lujan, 16 cueros vacunos, 3 id.
 carnero, 28 arrobas lana, 36 astas, 20 faugas maiz.
 D. Eufracio Baldor, Meron, 42 cueros vacunos, 3
 d. carnero, 3 arrobas grasa, 9 id. sebo, 2 id. cer.
 da, 100 astas.
 Buenos Aires, junio 8 de 1833.

Está conforme.

José Maria Salvadores.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN
 SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 5.

2.º Y ÚLTIMA PUBLICACION.

D. Francisco Gasigalupi, Montevideo.
 Da. Rafaela Rabago, Corrientes.

Aua Fernandez, 2 hijos, y una sirvienta, id.

D. Henrique Jara, Montevideo.
 Jose Maria Mañe, id.
 Juan Adanener, B. Oriental.
 José Santiago Morgota, Montevideo.
 Juan San-Martin, Arroyo de la China
 Marcelino Bayo, Rosario.
 Domingo Correa y un chico, id.
 Santiago Feit, Alemania.

Dia 7.

(2.º PUBLICACION.)

D. Samuel Gelbrit, Córdoba.
 Francisco Namura, Montevideo.
 Justo Lapresa con tropa de carretas y
 8 peones, Santiago.
 Carlos Pruneda, Córdoba.
 Eusebio Vasquez, Rosario.
 Antonio Martin Thym, Puerto Alegre
 Lorenzo Merlich, Hamburgo.
 Constans Buzelin, Montevideo.
 Luis Louet, id.
 Constantino Jorge, Gualeguay.
 Maximo Molina con tropa de carretas
 y 32 peones, Salta.
 Francisco Arellano con tropa de carretas
 despachada por D. Isidoro Molina
 con 17 peones, Córdoba.
 José Maria Villafañe con tropa de carretas
 despachada por el mismo con
 21 peones, id.

DIA 9.

(1.º PUBLICACION.)

D. Gregorio Dulce, Catamarca.
 José Soase, Rioja.
 Aua Lufor, Montevideo.
 Cristian Fisher, Europa.
 Antonio J. David y su esposa, Banda
 Oriental.
 Felipe S. Enriquez, Corrientes.
 Da. Petrona Montes, Rosario.
 D. Manuel Navarro, Salta.
 Leon Herrera, con tres peones, id.
 José Joaquin Gomez, Chile.

AVISO DE LA POLICIA.

Siendo tan perjudicial la concurrencia de los muchachos à los bautismos, por los desordenes que causan y por el compromiso en que ponen à los padrinos ó testigos; se hace saber à quienes corresponde, que el que asistiere à aquel acto sufrirá irremisiblemente la pena que establece la superior resolucion de 4 de Junio de 1822 de 24 horas de arresto en la Carcel de Policia.

Buenos Aires, Junio 10 de 1833.

AVISOS.

AVISO.

LA GAUCHA.

GUERRA A LOS HOMBRES.
 A sangre y fuego.

OTRO.
CHINGOLO.
HIJO DE CHANONGA.
ANUNCIADO PARA EL DOMINGO SALDRA EL
JUEVES CON LA GAUCHA.
Ambos papeles á real y medio cada uno.

OTRO.
Se necesitan seis ú ocho juvenes para
vender el Gaucho. Los que se interesen
pueden ocurrir á esta Imprenta.

ESTADIO DE LA ESCUELA NAUTICA DE BUENOS AIRES EN ESTE MES

Alumnos.	Clases Partidas.	Idem Generales de Repaso.	Astron. Aplicacion.	Progresos.
1. D. Elias O'Donnell	Aritmética	Idem R.	Buena	Regular
2. " " " " "	Idem	Idem R.	Id.	Pocos
3. " " " " "	Idem	Idem R.	Id.	Regulares
4. " " " " "	Idem	Idem R.	Id.	Regulares
5. " " " " "	Idem	Idem R.	Id.	Idem
6. " " " " "	Idem	Idem R.	Id.	Idem

Notas:—1. Los números marginales que anteceden á los nombres demuestran los ingresos de los alumnos en clase, segun la opinion que con arreglo al art. 7 del cap. 6 del reglamento se cubre el 23 por la tarde.
 2. Estos mismos números harán conocer por su disposicion la variacion semanal que resulta de los combates estudiantiles que se tendrán en la tarde de los sábados á los que podrán concurrir los SS. que quieran asistir en esta juventud.
 3. El alumno No. 4 va solo en el repaso porque sigue diferente autor.
O'DONNELL.

EL AMIGO DE LOS DIENTES.
ESTA composicion vegetal, nutre las encías, de-
 ja los dientes de un blanco hermoso, y los
 preserva de la carie. Se vende á 9 pesos el tarro, con
 su receta, calle de la Reconquista No. 50.

PRENSA EN VENTA.
HAY una para enfardelar de las mas superiores
 se puede ver ocurriendo á la calle del Para-
 guay del puente media cuadra para el Rio, en la
 misma casa hay una balanza completa tambien en
 venta.
 Para tratar por una ú otra cosa vease con Tho-
 mas Gowland, y Ca. calle de la Reconquista No. 107.
 j3.

AVISO.
SE vende un esclavo bueno como para quinta á
 campo; el que lo necesite ocurra á la calle de
 la Reconquista, frente al No. 201 donde lo podrá ver
 y tratar.

AVISO.
EL Dr. D. Lucas Gonzalez Peña ha abierto su
 estudio de abogado, en su propia casa, calle
 de Tacuará frente al N.º 101; y en donde lo podrán ver
 las personas que quieran ocuparlo en asuntos relati-
 vos á su profesion. j3—2p.

AVISO INTERESANTE.
SE vende una criada jóven robusta y sana, recién
 parida, sin mas motivo que el que ella misma
 no quiere estar en la casa, en la calle de Cangallo
 No. 243 viven sus amos. El mismo tiempo una
 quintita que se cambia por ondos públicos ó deuda
 clasificada á dinero por las dos terceras partes de su
 valor.

CABALLOS, ARBOLES Y OTROS PRODUCTOS
RURALES EN VENTA.
 En una quinta cercana á
 la boca del Riachuelo hay
 de venta varios caballos bue-
 nos y hermosos, entre ellos
 tres colorados, todos gordos
 y en buen estado.
Y ASI MISMO.
 Hay en el mejor estado para el
 trasplante, y de varias edades, entre
 otros arboles y plantas, injertos de
 damasco y de las mejores clases de
 duraznos, como son, piseos romanos,
 real Jorge, Santa Helena, de la Vir-
 gen, paviás y locales de Dama,
 amuñanos y perales de varias calidad
 des, naranjos dulces, escogidos, ciruelos, peras,
 cepas, almendros, higueras paraísos á acacías, almoc-
 sauces floreros y comunes, tijeras, tijerones y tron-
 cos de sauces; y tambien pasto seco por toneladas,
 mitad y cuarto de tonelada. Para enterarse de los
 precios y demas circunstancias, puede ocurrirse á
 la calle de la Biblioteca No. 14 y 16 en donde
 ademas suele hallarse alguno de los caballos ven-
 dibles.



NIÑO PERDIDO.
EL 30 de Mayo del presente año se ha huido de
 un casa de la plaza de Lorea un niño fran-
 ces llamado **TEODORO ALFREDO LEXOINE** de edad
 de 10 años y medio. Tiene vara y media de alto,
 pelo rubio, ojos pardos, nariz bata, boca regular,
 cara celta; lleva puesto pantalón y chaqueta de
 paño azul rayado, sombrero de paja alas gran-
 des y cinta negra, y un delantor color ceniza. Quien
 lo lleve calle de la Victoria No. 151 ó de parte de
 su paradero, será gratificado. m31.

AMA DE LECHE.
UNA muy casada y de buenas costumbres, á quien
 se le acaba de morir un hijo de pocos dias, se
 ofrece para ama de leche, con la condicion que criará
 en su propia casa. La persona que guste ocuparla ocu-
 rra á la calle de la Universidad No. 238, ó en esta im-
 prenta donde darán razon. m 21.

AVISO.
EN la Imprenta del Estado, calle de Cha-
 cabuco No. 19, se hallan de venta des-
 de la fecha—
GRAMATICA DEL P. HORNERO, mandada impri-
 mir por el Gobierno para el uso de las
 escuelas públicas.
ALGEBRA de D. Avelino Diaz.
GEOMETRIA id. id.
CATON.
CATECISMOS AÑADIDOS.
EL CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINA-
 DAN, llamado comunmente **PLATIQUELLAS**;
 dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIA-
 CO RODRIGUEZ VALDIVISO—1 vol. en 8.º
 Su precio—3 pesos.
LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino
 Diaz, segunda edicion.—1 vol, en 4.º
 Su precio—7 pesos.

SOMBREROS DE FELPA SUPERIORES POR
MAYOR Y MENOR.
EN la sombrerería recientemente abierta calle del
 Perú No. 43, de la calle de la Victoria segun-
 da puerta para el cuartel de patricios, se encuentra
 un elegante y hermoso surtido de sombreros de
 felpa superiores de ultima moda, y tambien sombreros de
 pelo del pais y franceses para hombres y para niños,
 todos á precios muy equitativos. m17. 3p.

AVISO INTERESANTE.
HENRIQUE Bechsted hace saber á sus amigos
 y al público en general, que acaba de mudar
 su sastrería que tenia en la calle de la Paz á la
 calle de la Catedral No. 73, que es esquina de la casa
 del Sr. Gutierrez, y ofrece hacer toda clase de ropa
 á la ultima moda y á precios sumamente baratos;
 y espera merecer la confianza de todos los que que-
 ran honrarle con sus órdenes; tiene un buen surtido
 de paños y jeneros. j5.

A LOS AFICIONADOS A LA MUSICA.
SE vende una buena flauta de cuatro llaves con
 varios libros de instruccion metódica para este
 instrumento; advirtiendo que se dará todo por la
 tercera parte de su valor ocurriendo al efecto á la
 calle de la Catedral No. 198. j4. 3p.

AVISO.
EN la tienda de billar del Sr. Bouchie se en-
 contrarán de venta algunos juegos de bolas
 de billar. Calle de la Plata No. 91 m23. 3p.

AVISO.
EL Ciudadano D. Antonio Gomez de Castro hace
 saber al respetable público que la gran mer-
 cería que tenia en la calle de la Victoria, la ha
 abierto hoy en la Recoba nueva, No. 54, en la plaza
 de la Victoria. En dicha mercería se hallarán los
 surtidos mas completos y elegantes de todas clases,
 todo á precios establecidos de barattilo.

EL
ARITMETICO
ARGENTINO.
 ó tratado de
ARITMETICA PRACTICA,
 PARA EL USO
 De las Escuelas, y de aquellas personas que deseen
 adquirir una perfecta idea

DE LA
ARITMETICA MERCANTIL.
OBRA adaptada para toda comprension y diri-
 gida á facilitar, abreviar y amenizar el estudio
 de la muy necesaria ciencia que enseña. Las per-
 sonas que en su infancia descuidaron la aritmetica
 encontrarán en esta obra, el maestro, la guia y to-
 do lo que necesitan para su estudio. Los jóvenes
 en la carrera del comercio particularmente tendran
 las mayores ventajas de su adquisicion. Acaba de
 publicarse y se halla de venta en las librerías calle
 de Cangallo No. 92, en la de la Independencia ca-
 lle del Perú; en la de Ocamontes, Potosi No. 39
 y en la de Dupontail y hermanos.
 Precio á la rustica 5 pesos.

AVISO.
VARIAS obras de derecho y otras materias hay
 de venta en la calle de la Reconquista No.
 42. m23.

AVISO DE LA POLICIA.
 Por segunda y última vez se avisa al pú-
 blico que en la Casa central de este de-
 partamento existe un alfiler de pecho; el
 que será entregado al que fuere su legi-
 timo dueño, dando las señas de él.
 Buenos Aires, Junio 4 de 1833.

REMATES.
Por Tomas Gowland y Ca.
REMATE DE MUEBLES.
 Hoy lunes 10 del corriente á las 11 de la mañana
 en la casa No. 164 calle de Cuyo se rematarán pre-
 cisamente por cuenta de una familia que se retira
 de la ciudad los siguientes muebles.
 Sillas de asiento de esterilla, alfombras, estante
 con guarda libros, aparador, mesas de armo, di-
 cha redonda, dichos de tocador, dichos de costura,
 sofes, comodás, floreros, espejos, cuadros y mapas,
 copa de jacarandá, cristales, candeleros de 3 luces
 y de una, y vino de Oporto embotellado, y otros varios
 artículos que se verán al tiempo de la venta.

Por los mismos.
 En casa de los SS. Carlos Taylor y Ca.
 Mayo No. 45.
 El Martes 11 del corriente, á las 11, se rematará
 precisamente á la mejor postura, para conclusion de
 varias cuentas, los siguientes artículos:—
 Una partida de jamaones, una id. de cristalera surti-
 da, 34 bombas de 3 manas, algunos faroles para saguá,
 botones de casabel y dichos para chaleco, almohada,
 cuchillos y teedores, escoplos y formones, herramien-
 ta, 9 cajones de medicina de Le-Roy.

PEDRO DE ANGELIS.
 Editor responsable.
IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.